

3499
28 de agosto de 1987: 50 p. 4.

Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado

Por: *Laura de Paulina*
Secretaria Auxiliar de Estado

E N M I E N D A S

Reglamento Número 2825 de 19 de octubre de 1981

Para adicionar una nueva Sección 4
y reenumerar las Secciones 4, 5, 6
y 7 como 5, 6, 7 y 8.

Artículo III, Sección 4 - Elección de Funcionarios

En la primera reunión de la Junta de Directores, que se celebre después de la Asamblea Anual o en la primera reunión después de la aprobación de la enmienda, se elegirá un vicepresidente y un secretario.

A. Deberes:

1. Vicepresidente

- a) Presidirá las reuniones de la Junta de Directores y las Asambleas cuando el Presidente no pueda presidir dichas actividades.
- b) Desempeñará otros deberes que la Junta de Directores le ordene, siempre que sean compatibles con las Leyes de Puerto Rico y los Reglamentos del Programa.

2. Secretario

- a) Preparará, suscribirá y conservará las Actas de todas las Asambleas y de las reuniones de la Junta de Directores.
- b) Convocará para las reuniones de la Junta de Directores y las Asambleas, previa consulta con el Presidente de la Junta de Directores.

B. Nombramiento Secretario:

El Secretario designado no tiene que ser miembro de la Junta de Directores.

Se reenumeran las Secciones 4, 5, 6 y 7 como 5, 6, 7 y 8.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, RIGOBERTO LOPEZ MARTIR, Inspector de Cooperativas de Puerto Rico, mayor de edad, casado y Presidente de la Junta de Directores del Programa de Seguros de Acciones y Depósitos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y vecino de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

1. Que mis circunstancias personales son las arriba mencionadas.

2. Que soy Presidente de la Junta de Directores del Programa de Seguros de Acciones y Depósitos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

3. Que la Junta de Directores de este Programa está compuesta por el Secretario de Hacienda, Hon. Juan Agosto Alicea; el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, Hon. Juan A. García Cardona; el Administrador de la Administración de Fomento Cooperativo, Sr. César R. Estrada González; los representantes de las Cooperativas Afiliadas, los señores Juan Ruiz, Quintín Carreras, Edgar Rivera Ruiz, Germán Sanabria y Raúl Colón Irizarry y el que suscribe.

RCM
4. Que con fechas del 19 de febrero y 17 de junio de 1987, la Junta de Directores del Programa de Seguros de Acciones y Depósitos aprobó por unanimidad añadir una Sección (4)- Elección de Funcionarios- al Artículo III del Reglamento Interno para el Nombramiento de Directores del Programa de Seguros de Acciones y Depósitos (PROSAD-COOP), y renumerar las Secciones 4, 5, 6 y 7 como 5, 6, 7 y 8.

5. Que dicha enmienda será efectiva a los treinta (30) días de su radicación en el Departamento de Estado, según lo dispuesto en 3LPRA 1046.

6. Que deberá radicarse el mismo en el Departamento de Estado el 28 de agosto de 1987.

7. Que el Programa de Seguros de Acciones y Depósitos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito está adscrito a la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico.

8. Que la Ley que crea el Programa y autoriza al Inspector de Cooperativas de Puerto Rico y a su Junta de Directores, en la cual el Inspector es el Presidente, a formular, adoptar, enmendar y derogar reglas y reglamentos, es la Ley 99 de 4 de junio de 1980 (7LPRA).

9. Reglamento Número 3495

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de agosto de 1987.


RIGOBERTO LOPEZ MARTIR